

NULIDAD PROCESAL

Señor

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S .D.

REF: DECLARATIVO ORDINARIO
D/te: ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ
D/do: LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA
Rad: 68001311000620200006100

HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Girón-Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.870.057 expedida en Bucaramanga, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No 339.475 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.095.923.451 de Girón (Santander), **EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1096484241 de Bolívar y **KATHERINE CASTILLO GALEANO** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.007.678.844 de Bogotá **muy** comedidamente acudo a su Despacho con el objeto de proponer nulidad procesal del auto que admite la demanda de fecha de 25 de febrero de 2020 por lo siguiente:

INTERÉS PARA PROPONERLA- el motivo es por la afectación al debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, indebida notificación, mala fe de la demandante, conformación del litisconsorcio necesario e integración del contradictorio y la falta de legitimidad en la causa por activa; porque mis prohijados son hijos legítimos del causante **LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA** quien falleció el día 5 de septiembre del 2019, debido a esto se presenta nulidad con el fin de que no le sean afectados sus derechos patrimoniales como herederos del causante.

LA CAUSAL INVOCADA- artículo 133 numeral 8 del C.G.P “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Parágrafo. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”

HECHOS

PRIMERO: El día veinte (20) de febrero del año 2020 la señora **ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ** radico demanda en contra del señor **LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA (causante)**, su honorable despacho admitió la demanda por medio del auto de fecha 25 de febrero de 2020. El día 4 de marzo del 2020 proceden a fijar el edicto emplazatorio, el 12 de marzo del 2020 mediante auto fija caución y la última actuación es del 2 de julio de la presente anualidad donde allegan una publicación. Sin embargo, es de dilucidar que mis prohijados no tienen copia de la demanda, pruebas, anexos y subsanación de esta. Vale decir no tiene conocimiento cual clase de proceso se trajo a colación.

SEGUNDO: Mi prohijado YAIR ANDRES se enteró de la demanda fue porque el bien inmueble ubicado en la Calle 14A # 18-07 barrio el consuelo en el municipio de giron, en el cual el señor SERGIO IVÁN MUÑOZ arrendatario de una habitación del aducido bien inmueble, afirma que no seguirá cancelando los cánones de arrendamiento porque la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ, le expreso que supuestamente no cancelara las rentas, en aras que ella había demandado por una supuesta declaración de la unión marital de hecho y la sucesión del señor LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA (causante), en calidad de supuesta compañera permanente.

TERCERO: Se presume que la señora **ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ**, está actuando con temeridad y mala fe manifestándole al juzgado que desconoce la ubicación de los herederos, esto NO ES CIERTO, a pesar de que se desconoce la demanda inicial y sus correcciones a la misma. mi prohijado el señor **YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO** conoce muy bien a la demandante, conoce que vive en arriendo en la calle 14A No 19A-53 en el barrio el consuelo en el municipio de Girón -Santander, desde el año 2018, tiene conocimiento que la señora ADRIANA ELIZABETH tenía un establecimiento comercial denominado las delicias de las flakis que estaba ubicado en la carrera 19 # 14-17 en el barrio el portal campestre en el municipio de Girón. Bajo la suposición que manifiesta al despacho que desconoce las direcciones de los herederos del causante o bajo el supuesto de entregar o informar en la demanda direcciones discrepantes al de los demandados para ser notificados, no se comprende en la medida que la señora ADRIANA ELIZABETH actúa con temeridad, en aras que la demandante vive cerca de su domicilio de mi poderdante YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, que es en la Calle 14A # 18-07 barrio el consuelo en el municipio de **GIRON**; desde junio del 2018, tal como lo demuestra con la certificación la NUEVA EPS donde aparece donde es su domicilio, declaración extraprocesal en la notaria única del circulo de giron de fecha 10 de agosto de 2020, crédito con coopfuturo por un valor de \$8.000.000 donde el señor YAIR ANDRES es el codeudor del crédito adquirido por la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ, los testimonios de las señoras ESPERANZA ALVAREZ GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 28.424.408 domiciliada en la calle 14A No 18-21 barrio el consuelo Y MAYERLY MARQUEZ VEGA identificada con cedula de ciudadanía No 28.424.408 domiciliada en la calle 14A No 18-11 barrio el consuelo.

Se puede observar la presunta mala fe de la señora ADRIANA ELIZABETH, porque actúa con temeridad, ocultando la información de la ubicación y los nombres de los hijos legítimos del causante quien vida era el padre de los señores YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA Y KATHERINE CASTILLO GALEANO, tal como se demuestra con los registros civiles que se aportan en este escrito. Ademas la demandante no actúa públicamente tanto en sus actuaciones procesales y en la supuesta alegación de su convivencia con el occiso **LUIS OLIVO CASTILLO**, sino todo lo contrario al parecer manifiesta al juez que el señor **LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA** no tiene más herederos, eso no es la forma de proceder de alguien que supuestamente ostenta ser la compañera sentimental del causante, no se comprende que durante la supuesta convivencia no se hubiera enterado de que el señor LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA tiene tres hijos.

CUARTO: Para demostrar el grado de consanguineidad con el causante se aporta con este escrito los registros civiles de mis prohijados, ademas el causante LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA era víctima del conflicto armado junto con su núcleo familiar dentro los que se encontraban sus hijos YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA Y KATHERINE CASTILLO GALEANO tal como se demuestra con la constancia de formulación de entrevista única de la unidad de victimas de fecha 7 de octubre del 2018, en el cual se observa que el causante no tenía compañera permanente, tal como hace alusión la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ.

QUINTO: Se le advierte a la demandante que se debe proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, obrar sin temeridad, esto de acuerdo con lo estipulado en los artículos 78 y 79 del C.G.P, además el artículo 95 numeral 7 de la carta política atesta que las personas están en el deber de colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Es notable la falta de interés por parte de la demandante y su apoderado en buscar los domicilios de mis prohijados con el fin de que fueran vinculados a la presente demanda y tuvieran conocimiento del presente litigio, se observa cómo se actúa con temeridad, la demandada no presentó al juzgado pruebas de que haya buscado el domicilio de mi prohijado el señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO y el de sus hermanos EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA Y KATHERINE CASTILLO GALEANO, con el fin de vincularlos en la presente demanda, es de resaltar que no se vio el interés por parte de la demandante en ubicar a los herederos, de tal manera hubiera solicitado que se oficiara a entidades públicas y privadas que cuentan con bases de datos con el fin de obtener la información de donde están domiciliados mis prohijados, verbigracia, entidades como la DIAN, ADRES, SISBEN, EPS CONTRIBUTIVAS Y SUBSIDIADAS, RUNT, SECRETARIAS DE TRANSITO, entre otras entidades, esto de acuerdo a lo que aduce el párrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

En tratándose de otra irregularidad de la actuación de la presunta mala fe, la demandante no solicitó medidas cautelares a los bienes que conforman la masa sucesoral del causante; con el fin de evitar que se aplicara el principio de publicidad, en la medida que una medida cautelar queda registrado de manera inmediata y de esta manera la comunidad incluyendo mis poderdantes se enteren como se encuentra la vida jurídica de los bienes del causante. La demandante actúa con una presunta temeridad buscando que de manera clandestina que un juez de la república de Colombia la reconozca la supuesta unión marital de hecho que tuvo con el causante.

SEXTO: Mis poderdantes tienen legitimidad en la causa por pasiva en el presente proceso por ser hijos legítimos del causante de acuerdo como lo expresan sus registros civiles de nacimiento, frente a esta situación se hace necesario la conformación del litisconsorcio necesario con mis prohijados que arguye el artículo 61 del C.G.P; con el fin de que se le garantice sus derechos patrimoniales que adquirieron por ser herederos del causante, de tal manera puedan ejercer su derecho de defensa, contradicción del contenido de la presente demanda, garantizando el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de mis poderdantes.

PRETENSIÓN

PRIMERA: Ruego de forma amable que se declare la nulidad de todo lo actuado, toda vez que se configura una indebida notificación y una afectación al debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, una presunta mala fe de la demandante que está atentando los derechos sucesorales de mis prohijados por ser herederos e hijos legítimos del causante **LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA**.

SEGUNDA: Solicito de manera respetuosa la conformación del litisconsorcio necesario e integración del contradictorio de mis poderdantes porque son hijos legítimos del causante LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA tal como se demuestra con los registros civiles de nacimientos que se aportan en este escrito, de manera tal se les garantice el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción del contenido de la demanda que se tramita en su honorable despacho.

TERCERA: En consecuencia, se ordene a la parte demandante corregir las notificaciones o correr traslado de la demanda con el término legal para contestar la misma y poder ejercer el derecho fundamental a la contradicción, defensa y proponer excepciones de fondo por parte de mis prohijados.

CUARTA: De manera atenta señor juez solicito copia del expediente digital del radicado 68001311000620200006100 y sea enviado a mi correo electrónico juridicoherleing@gmail.com para conocer el contenido de la demanda que se tramita en su honorable despacho y ejercer el derecho a la defensa y contradicción de mis prohijados. señor juez en caso de que no sea posible por parte del honorable juzgado enviarme los documentos solicitados, me asignen cita (día y hora) para sacar copias del expediente que requiero para poder analizar y preparar la defensa técnica y jurídica de los derechos sucesorales y patrimoniales de mis prohijados.

PRUEBAS

Solicito al señor juez tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

-) Certificación de la nueva eps en dos folios
-) Declaración extraprocesal realizada por el señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO en la notaria única del circulo de giron el día 10 de agosto de 2020
-) Paz y salvo de coopfuturo de la deuda de \$8.000.000 adquirido por la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ donde mi poderdante YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO era codeudor del crédito.
-) 4 comprobante de abonos y cancelaciones de crédito adquirido por la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ en COOPFUTURO.
-) Derecho de petición a coopfuturo de fecha 13 de agosto de 2020
-) Copia del envío del derecho de petición a la entidad coopfuturo al correo electrónico direccioncabecera@coopfuturo.com.co
-) Registro civil de nacimiento del señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO
-) Registro civil de nacimiento del señor EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA
-) Registro civil de nacimiento de la señora KATHERINE CASTILLO GALEANO
-) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO
-) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA
-) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora KATHERINE CASTILLO GALEANO
-) Registro civil de defunción del señor LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA
-) Certificado de existencia y representacion del establecimiento comercial denominado las delicias de las flakis
-) Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matricula 300-152335
-) Constancia del lugar de residencia del señor EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA elaborado por el vicepresidente de la junta de acción comunal de la vereda el payo en el municipio de bolivar-santander de fecha 6 de agosto de 2020.
-) Constancia de formulación de entrevista única de la unidad de víctimas de fecha 7 de octubre del 2018.

TESTIMONIALES

-) Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, a la señora ESPERANZA ALVAREZ GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 28.424.408 domiciliada en la calle 14A No 18-21 barrio el consuelo, para que declare sobre hechos relacionados con el incidente de nulidad y su vez conteste el interrogatorio que oralmente le formulare sobre los hechos que le constan del presente escrito (si conoce el lugar donde vive el señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, desde hace cuánto tiempo esta domiciliado en esa vivienda, con quien vive, entre otras). Bajo gravedad de juramento manifiesto que la testigo no cuenta con correo electrónico. Sin embargo, se puede esgrimir el del presente apoderado el cual es juridicoherleing@gmail.com
-) Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, a la señora MAYERLY MARQUEZ VEGA identificada con cedula de ciudadanía No 28.424.408 domiciliada en la calle 14A No 18-11 barrio

el consuelo, para que declare sobre hechos relacionados con el incidente de nulidad y su vez conteste el interrogatorio que oralmente le formule sobre los hechos que le constan del presente escrito (si conoce el lugar donde vive el señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, desde hace cuánto tiempo esta domiciliado en esa vivienda, con quien vive, entre otras). Bajo gravedad de juramento manifiesto que la testigo no cuenta con correo electrónico. Sin embargo, se puede esgrimir el del presente apoderado el cual es juridicoherleing@gmail.com

) solicito a su honorable despacho que se oficie a la **COOPFUTURO (COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS) ubicado en la calle 48 # 33-33 en el municipio de Bucaramanga** para que allegue copia de los documentos del crédito 22-00509090-1 en el cual actuaba como codeudor mi poderdante dentro del cual se encuentra los siguientes:

- Copia de la solicitud del crédito
- Copia de los formularios del crédito en el cual está la información de la deudora y el codeudor (domicilio, teléfono, correo electrónico)
- Copia de la aprobación del aducido crédito

Estos documentos son necesarios para determinar que la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ adquirió un crédito con coopfuturo por un valor de \$8.000.000 y el señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO es el codeudor del crédito, probándose que la señora ADRIANA ELIZABETH conoce la plena identificación y domicilio de mi poderdante, de acuerdo al artículo 173 del c.g.p ya que se le solicito a COOPFUTURO previamente y ante la urgencia de radicar esta nulidad no se puede dar espera la respuesta de esta entidad, por ende señor juez, es necesario que se practique esta prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

constitución nacional Artículos: 29 debido proceso, 83 principio de buena fe, 95 numeral 7 deberes de los ciudadanos y 229 acceso a la administración de justicia. Código general del proceso los articulo 78 y 79 lealtad procesal y buena fe de las partes en el proceso, Artículo 61. *Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio*, Artículo 134 *Oportunidad y trámite del C.G.P. para presentar la nulidad procesal*.

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

ANEXOS

-) Poder otorgado por el señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO
-) Poder otorgado por el señor EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA
-) Poder otorgado por la señora KATHERINE CASTILLO GALEANO

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ, calle 14A No 19A-53 en el barrio el consuelo en el municipio de giron (lugar de domicilio). Bajo gravedad de juramento mis prohijados desconocen el correo electrónico de la demandante y su apoderado.

LITISCONSORCIO NECESARIO y/o DEMANDADOS: YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO en la Calle 14A # 18-07 barrio el consuelo en el municipio de giron (lugar de domicilio). Correo electrónico yairtorovaca@gmail.com celular: 3152602199.

LITISCONSORCIO NECESARIO y/o DEMANDADOS: EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA en la Vereda el payo en el municipio de bolívar Santander (lugar de domicilio). Correo electrónico eduvercastillos@gmail.com celular: 3118628772.

LITISCONSORCIO NECESARIO y/o DEMANDADOS: KATHERINE CASTILLO GALEANO en la calle 167#54D67 barrio san Cipriano Bogotá D.C (lugar de domicilio). Correo electrónico kathecastillogaleano@gmail.com celular: 3502942173.

APODERADO: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, carrera 30 No 28-45 barrio la campiña en el Municipio de girón (lugar de domicilio). Correo electrónico: juridicoherleing@gmail.com cel: 3144358421

Atentamente

Herleing Manuel Acevedo Garcia

HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA

C.C 13.870.057. De Bucaramanga

T.P. núm. 339.475 de C.S. de la J.

PODER

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

KATHERINE CASTILLO GALEANO identificada con la cedula de ciudadanía No 1.007.678.844 de Bogotá, actuando en nombre propio manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.057, expedida en Bucaramanga, y portador de la T.P. No. 339.475, del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie nulidad procesal, tramite, conteste la demanda y lleve hasta su culminación el PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO incoa por la demandante **ADRIANA ELIZABETH OBREGÓN RODRÍGUEZ**, EN CONTRA DEL CAUSANTE **LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No 13.705.772 quien falleció el día 5 de septiembre del 2019 y EN CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS, proceso que se identifica con el número de radicado 68001311000620200006100.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, procesal (preprocesal extraprocesal), recibir, renunciar, sustituir, interponer recursos de ley, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos los artículos 73 al 77 del Código General de Proceso.

A su vez el apoderado **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA**, manifiesta que el correo electrónico juridicoherleing@gmail.com es el correo que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por otro lado, mi poderdante la señora **KATHERINE CASTILLO GALEANO**, manifiesta que el correo electrónico es kathecastillogaleano@gmail.com sin embargo, aduce que las actuaciones judiciales se realicen directamente al correo electrónico del abogado **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA**.

Nota según el acuerdo 806 del 2020, artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

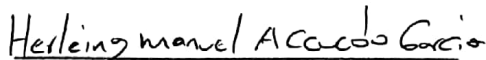
Sírvase Doctor (a) JUEZ (a), reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



KATHERINE CASTILLO GALEANO identificada con la cedula de ciudadanía No 1.007.678.844 de Bogotá

ACEPTO



HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA
C.C No. 13.870.057, expedida en Bucaramanga.
T.P. No. 339.475 CSJ

PODER

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.484.241 de Bolívar, actuando en nombre propio manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.057, expedida en Bucaramanga, y portador de la T.P. No. 339.475, del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie nulidad procesal, tramite, conteste la demanda y lleve hasta su culminación el PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO incoa por la demandante ADRIANA ELIZABETH OBREGÓN RODRÍGUEZ, EN CONTRA DEL CAUSANTE LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA identificado con la cedula de ciudadanía No 13.705.772 quien falleció el día 5 de septiembre del 2019 y EN CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS, proceso que se identifica con el número de radicado **68001311000620200006100**

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, procesal (preprocesal extraprocesal), recibir, renunciar, sustituir, interponer recursos de ley, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos los artículos 73 al 77 del Código General de Proceso.

A su vez el apoderado HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, manifiesta que el correo electrónico juridicoherleing@gmail.com es el correo que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por otro lado, mi poderdante el señor EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA, manifiesta que el correo electrónico es eduvercastillos@gmail.com sin embargo, aduce que las actuaciones judiciales se realicen directamente al correo electrónico del abogado HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA.

Nota según el decreto 806 del 2020, artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvase Doctor (a) JUEZ (a), reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Eduver Castillo Santamaría

EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.484.241 de Bolívar.

ACEPTO

Herleing Manuel Acevedo Garcia

HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA

C.C No. 13.870.057, expedida en Bucaramanga.

T.P. No. 339.475 CSJ

PODER

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.095.923.451 de Girón (Santander), actuando en nombre propio manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.057, expedida en Bucaramanga, y portador de la T.P. No. 339.475, del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie nulidad procesal, tramite, conteste la demanda y lleve hasta su culminación el PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO incoa por la demandante ADRIANA ELIZABETH OBREGÓN RODRÍGUEZ, EN CONTRA DEL CAUSANTE LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA identificado con la cedula de ciudadanía No 13.705.772 quien falleció el día 5 de septiembre del 2019 y EN CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS, proceso que se identifica con el número de radicado 68001311000620200006100.

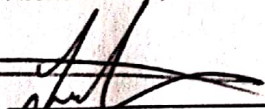
Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, procesal (preprocesal extraprocesal), recibir, renunciar, sustituir, interponer recursos de ley, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos los artículos 73 al 77 del Código General de Proceso.

A su vez el apoderado HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, manifiesta que el correo electrónico juridicoherleing@gmail.com es el correo que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Por otro lado, mi poderdante el señor YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO, manifiesta que el correo electrónico es yairtorovaca@gmail.com, sin embargo, aduce que las actuaciones judiciales se realicen directamente al correo electrónico del abogado HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA.

Nota según el decreto 806 del 2020, artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvase Doctor (a) JUEZ (a), reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO
C.C No 1.095.923.451 de Giron (Santander)

ACEPTO

Herleing Manuel Acevedo Garcia

HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA
C.C No. 13.870.057, expedida en Bucaramanga.
T.P. No. 339.475 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.678.844**
CASTILLO GALEANO

APELLIDOS
KATHERINE

NOMBRES

Katherine Castillo

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
VELEZ
(SANTANDER)

05-AGO-1999

LUGAR DE NACIMIENTO
1.67

O-

F

ESTATURA

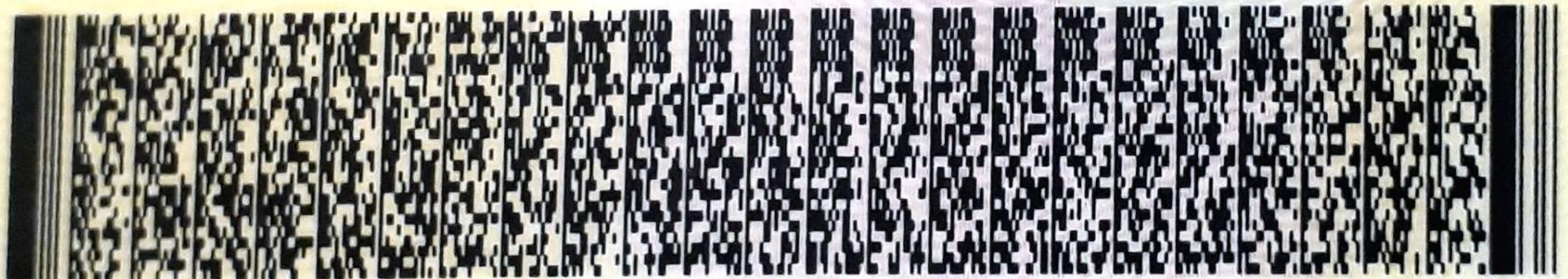
G.S. RH

SEXO

25-SEP-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-01103249-F-1007678844-20191017

0068271071A 1

9910541512

COPIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.096.484.241**

CASTILLO SANTAMARIA

APELLIDOS

EDUVER ALONSO

NOMBRES

Eduver Castillo.

FIRMA



01-ABR-1994

FECHA DE NACIMIENTO

VELEZ
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

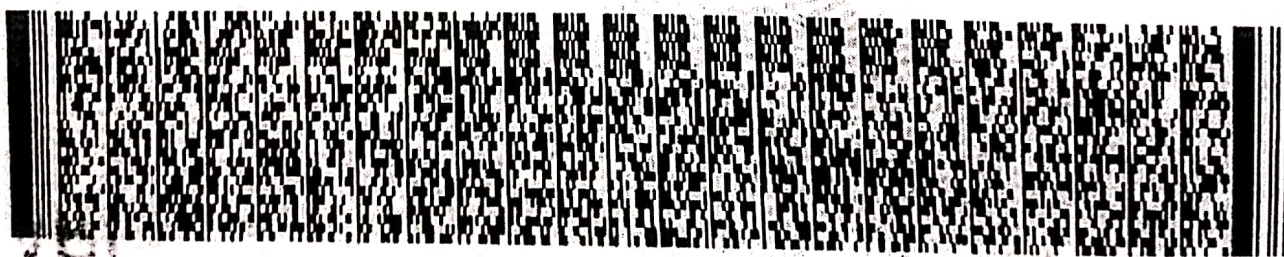
SEXO

27-JUN-2012 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO



A-2702500-00906251-M-1096484241-20170518

0055458828G 1

9910006202

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.923.451

CASTILLO DEL TORO

APELLIDOS

YAIR ANDRES

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1990

BOLIVAR
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

B+

G.S. RH

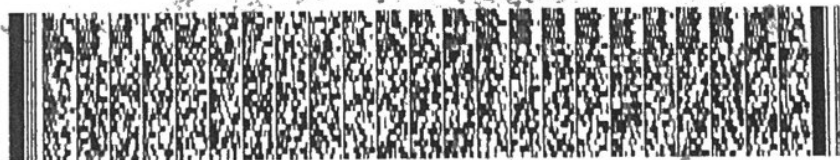
M

SEXO

20-NOV-2008 GIRON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2709100-00157642-M-1095923451-20090527

0011821002A 1

26352879

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.007.678.844

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo 41525287
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código R 6 N
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE VELEZ - COLOMBIA - SANTANDER - VELEZ						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
CASTILLO		GALEANO	
Nombre(s)			
KATHERINE			
Fecha de nacimiento			
Año	Mes	Día	Sexo (en letras)
1999	AGO	05	FEMENINO
Grupo sanguíneo			
Factor RH			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA SANTANDER VELEZ			

SOLICITUD ESCRITA

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
GALEANO GONZALEZ MIRYAM	
CC 63.436.918	Documento de identificación (Clase y número)
COLOMBIA Nacionalidad	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CASTILLO BARRERA LUIS OLIVO	
CC 13.705.772	Documento de identificación (Clase y número)
COLOMBIA Nacionalidad	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
GALEANO GONZALEZ MIRYAM	
CC 63.436.918	Documento de identificación (Clase y número)
Firma	
Miryam Galeano	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día	
2009	FEB	23	ROSALBA CASTILLO BARRERA - R
			Nombre y firma

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS

23.FEB.2009 - MODIFICACION POR CORRECCION EN DOCUMENTO ANTECEDENTE.
SERIAL REEMPLAZA A - 0030529107 - 28.OCT.2000

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

El presente folio es fiel copia tomada del original que se tuvo a la vista, el cual reposa en los archivos de esta oficina. Valido para trámites de Libreta Militar.

Vélez, enero 28 de 2013

ROSALBA CASTELLANOS-HERNANDEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
(SIN SELLO DEC. 21509 5)

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA, hace constar que esta fotocopia coincide
en su contenido con el documento igual, que en fotocopia
autenticada, ha tenido a la vista.
At. 86 Doc. 2140/70 Soacha Cundinamarca

16 ABR. 2013

MARTHA CECILIA VILA VARGAS

SE DE MAYO... 05 JUNIO... 06 JULIO... 07 AGOSTO... 08
SES SEPT... 09 OCTUBRE... 10 NOV... 11 DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

16933758

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte ciudad
9 4 0 4 0 1 07589

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

5 Código

NOTARIA PRIMERA - - - - -

VELEZ SANTANDER - - - - -

5721

SECCION GENERAL

6 Primer apellido

CASTILLO - - -

7 Segundo apellido

SANTAMARIA - - -

8 Nombres

EDUVER ALONSO - - - - -

9 Masculino o Femenino

MASCULINO - - -

10

Masculino ☒ Femenino ☐

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día

01

12 Mes

ABRIL - - - - -

13 Año

1994

14 País

COLOMBIA - - -

15 Departamento, Int., o Com.

SANTANDER - - -

16 Municipio

VELEZ - - - - -

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS VELEZ - - - - -

18 Hora

12:20 -

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)

CERTIFICADO MEDICO - - - - -

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

ALFONSO PRADA B. cc 5.764.987

21 No. licencia

Soco

22 Apellidos (de soltera)

SANTAMARIA SEDANO - - - - -

23 Nombres

YANETH CECILIA - - - - -

24 Edad actual

18 - -

25 Identificación (clase y número)

C.C. No. 28'034.213 DE BOLIVAR SDER

26 Nacionalidad

COLOMBIANA - -

27 Profesión u oficio

HOGAR - - -

28 Apellidos

CASTILLO BARRERA - - - - -

29 Nombres

LUIS OLIVO - - - - -

30 Edad actual

26 - -

31 Identificación (clase y número)

C.C. No. 13.705.772 DE BOLIVAR SDER

32 Nacionalidad

COLOMBIANO - -

33 Profesión u oficio

COMERCIANTE - -

34 Identificación (clase y número)

C.C. No. 13.705.772 DE BOLIVAR SDER

35 Firma (autógrafa)

Luis Olivo

36 Dirección postal y municipio

BOLIVAR SANTANDER - - - - -

37 Nombre

LUIS OLIVO CASTILLO B.

38 Identificación (clase y número)

39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)

41 Nombre

42 Identificación (clase y número)

43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)

45 Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día

06

47 Mes

DICIEMBRE - - - - -

48 Año

1994

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que recibe el registro

ORIGINAL PARA LA DEPENDENCIA DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 900702-66902

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42470765

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código Q 3 K
País - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía						
REGISTRADURIA DE BOLIVAR - COLOMBIA - SANTANDER - BOLIVAR						

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
CASTILLO				DEL TORO			
Nombre(s)							
YAIR ANDRES							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	1	9	9	0	Mes	J	U
					Día	0	2
				MASCULINO		XXX	
Factor RH							
XXX							
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)							
COLOMBIA - SANTANDER - BOLIVAR							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
DEL TORO BARRIOS MARIA ESPERANZA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CASTILLO BARRERA LUIS OLIVO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. #. 13.705.772 DE BOLIVAR SANTANDER	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CASTILLO BARRERA LUIS OLIVO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. #. 13.705.772 DE BOLIVAR SANTANDER	ORIGINAL FIRMADO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
SANTAMARIA RUIZ JORGE ALIRIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. #. 5.600.453 DE BOLIVAR SANTANDER	ORIGINAL FIRMADO

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
GARCIA RODRIGUEZ SILVESTRE	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. #. 5.598.632 DE BOLIVAR SANTANDER	ORIGINAL FIRMADO

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 8 Mes N O V Día 1 3	LUIS ALFREDO MORENO MORENO
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



CONSTANCIA DE FORMULACIÓN ENTREVISTA ÚNICA
MOMENTO ASISTENCIA

En cumplimiento del principio de participación conjunta y participación activa de las víctimas[1] y con el ánimo de "actualizar su información social, económica y demográfica", verificar las necesidades en medidas de asistencia, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria formuló conjuntamente con: LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA, identificado (a) con documento de identidad CÉDULA DE CIUDADANÍA/CONTRASEÑA 13705772, Entrevista Única, COD EC20180468675 como Autorizado de su hogar y por lo tanto como representante de las personas que se relacionan a continuación

Departamento de Atención: SANTANDER

Punto de Atención: GIRON

Fecha de atención: 7/10/2018 10:48:32 AM

CONFORMACIÓN HOGAR ENTREVISTA ÚNICA

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	ESTADO EU PERSONA	ESTADO PERSON A	ESTADO HOGAR	INCLUIDO EN EL RUV	HECHO VICTIMIZANTE
LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA/ CONTRASEÑA	13705772	FINALIZADO	A	FINALIZADO	Incluido	Desplazamiento Forzado
FRANCELINA CASTILLO BARRERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA/ CONTRASEÑA	28033089	FINALIZADO	A	FINALIZADO	Incluido	Desplazamiento Forzado
YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO	CÉDULA DE CIUDADANÍA/ CONTRASEÑA	1095923451	FINALIZADO	A	FINALIZADO	Incluido	Desplazamiento Forzado
EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA/ CONTRASEÑA	1096484241	FINALIZADO	A	FINALIZADO	Incluido	Desplazamiento Forzado
KATHERINE CASTILLO GALEANO	CÉDULA DE CIUDADANÍA/ CONTRASEÑA	30529107	FINALIZADO	A	FINALIZADO	Incluido	Desplazamiento Forzado

1. NOVEDADES IDENTIFICADAS EN REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS – RUV

NOMBRES Y APELLIDOS	NOVEDAD	REQUIERE SOPORTE
LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA	NINGUNA	No
FRANCELINA CASTILLO BARRERA	NINGUNA	No
YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO	NINGUNA	No
EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA	NINGUNA	No
KATHERINE CASTILLO GALEANO	NINGUNA	No

2. NECESIDAD EN MEDIDAS DE ASISTENCIA IDENTIFICADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	NECESIDAD IDENTIFICADA	MEDIDA DE ASISTENCIA
LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA	Requiere acceso a educacion	EDUCACIÓN

LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA	basica o media, Requiere Apoyo económico para nuevos emprendimientos	GENERACIÓN DE INGRESOS
FRANCELINA CASTILLO BARRERA	Requiere acceso a educación basica o media.	EDUCACIÓN
FRANCELINA CASTILLO BARRERA	Requiere Apoyo económico para nuevos emprendimientos	GENERACIÓN DE INGRESOS
YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO	Requiere Apoyo económico para nuevos emprendimientos	GENERACIÓN DE INGRESOS
EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA	Requiere Apoyo económico para nuevos emprendimientos	GENERACIÓN DE INGRESOS

7/10/2018 11:39:45 AM

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carretera 100 No. 24D - 55 Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co Síguenos en:    



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

KATHERINE CASTILLO GALEANO

Requiere Apoyo económico
para nuevos
emprendimientos

GENERACIÓN DE INGRESOS

Luego de la formulación de la Entrevista Única la Unidad para las Víctimas identificó las siguientes necesidades del grupo familiar en medidas de asistencia, las cuales serán validadas y tramitadas desde el Grupo de Gestión de Oferta de la unidad, con las entidades que hacen parte del SNARIV y tienen competencia directa para atender a la población víctima:

RECUERDE:

1. El Objetivo de la formulación de la Entrevista Única, es conocer la conformación actual de su hogar, actualizar datos de contacto, identificar su situación actual y las necesidades y capacidades de los integrantes de su núcleo familiar para la remisión oportuna a la oferta para aportar en el acceso efectivo a las medidas de asistencia.
2. La información relacionada respecto de la composición de su hogar actual, no implica modificaciones en el Registro Único de Víctimas.
3. La Unidad para las Víctimas validará la información dada por la víctima consultando fuentes alternas de información de las entidades competentes y realizará la gestión de las necesidades que se identifiquen como susceptibles de remisión a oferta.
4. Los miembros del hogar que ya estén siendo atendidos en otro hogar diferente no serán atendidos bajo el presente Hogar- Entrevista Única.

TENGA EN CUENTA:

La información consignada en la Entrevista Única será objeto de revisión y verificación, antes de realizar remisión a las entidades competentes y el acceso efectivo a las medidas de asistencia dependerá de la oferta disponible y/ o vigente que exista.

Firma: [Firma] Huella: _____Nombre: Ruiz Olivo En caso de manifestar no saber firmar.Tipo y Número de Identificación: 13705772

[1] En atención a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 – artículo 29 y el Decreto 4800 de 2011 - artículo 50, la información veraz y completa que las víctimas aporten a las autoridades y que estas recauden servirá de base para adecuar el acceso de los miembros del hogar a medidas de atención y asistencia específicas según las necesidades particulares y actuales de cada hogar.

7/10/2018 11:39:45 AM

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co - Síguenos en:    



CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

**NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN**

72135275 - 9

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento

Santander

Municipio

El Playon

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

☐ Cabecera municipal

☐ Centro poblado:

☒ Rural disperso

Inspección, corregimiento o caserío

TIPO DE DEFUNCIÓN

☐ Fetal

☒ No fetal

**FECHA EN QUE OCURRIÓ
LA DEFUNCIÓN**

2019 Año

09 Mes

05 Día

**HORA EN QUE OCURRIÓ
LA DEFUNCIÓN**

11 Hora

11 Minutos

☒ Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO

☒ Masculino

☐ Femenino

☐ Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido

Castillo

Segundo apellido

Barrera

Primer nombre

Luis

Segundo nombre

Olivo

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

☐ Registro civil

☐ Tarjeta de identidad

☒ Cédula de ciudadanía

☐ Sin información

☐ Cédula de extranjería

☐ Pasaporte

☐ Otro: ¿Cuál?

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
(TAL COMO FIGURA EN EL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**

13705772

PROBABLE MANERA DE MUERTE

☐ Natural

☒ Violenta

☐ En estudio

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO

☐ 1. Indígena

☐ 2. Gitano(a) o Rom

☐ 4. Palenquero(a) de San Basilio

☒ 6. Ningún grupo étnico

¿A cuál pueblo indígena pertenece?

☐ 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

☐ 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido

Tatazara

Segundo apellido

Galindo

Primer nombre

Nesta

Segundo nombre

Augusto

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

☒ Cédula de ciudadanía

☐ Cédula de extranjería

☐ Pasaporte

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN (TAL COMO
FIGURA EN EL DOCUMENTO DE
IDENTIDAD)**

91279757

**PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA
LA DEFUNCIÓN**

☒ Médico

☐ Enfermero(a)

☐ Auxiliar de enfermería

☐ Promotor(a) de salud

**REGISTRO
PROFESIONAL**

188/08

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento:

Santander

Municipio:

Bucaramanga

2019 Año

09 Mes

07 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Nesta A. Tatazara G

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09722306

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	8	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	Q6E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
CASTILLO BARRERA LUIS OLIVO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.705.772	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA - SANTANDER - EL PLAYON	
Fecha de la defunción	
Año	2019
Mes	SEP
Día	05
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	
Documento presentado	
Autorización Judicial	Certificado Médico
☐	☒
Nombre y cargo del funcionario	
DR. NESTOR AUGUSTO TARAZONA GALINDO	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
BAYONA CORTES PEDRO GIOVANNI	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.543.635	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

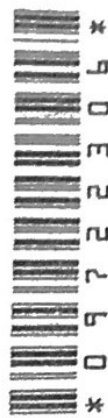
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2019	DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO	
Mes	SEP		
Día	09		

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRIPCION SEGUN OFICIO 644 DEL 07/09/2019 FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FIRMA LUIS CASTILLO PRADA IZQUIERDO, ASISTENTE DE FISCAL UNIDAD DE FLAGRANCIAS. - 686156000149201900239

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/10 HORA: 11:0:58
9538434

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z4401A190A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO CANCELACION DE ESTABLECIMIENTO DE:
OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH
NIT: 63477999-9

ESTADO MATRICULA: CANCELADO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/09/25 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/09/26 BAJO EL No 904187 DEL LIBRO 15 CONSTA,
CANCELACION MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LAS DELICIAS DE LA FLAKIS, UBICADO CARRERA 19 # 14 - 17 BARRIO PORTAL CAMPESTRE GIRON, GIRON

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/08/10 11:00:58 - REFERENCIA OPERACION 9538434

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH

PAGINA 2



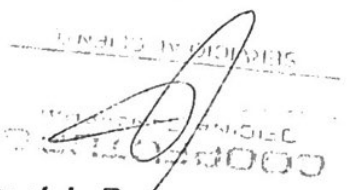
**COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS
UNIVERSIARIOS
NIT. 800.155.308-0**

CERTIFICA

Qué el Sr. **CASTILLO DEL TORO YAIR ANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía número **1095923451** de Girón, registra en nuestra base de datos como **CODEUDOR** de un **MICROCREDITO**, Obligación N° **22-00509090-1** desembolsado el día 24 Abril 2018, el cual a la fecha registra con **0 días** en mora y un saldo para pago total por valor de **(\$ 0)**.

Dado en Floridablanca a los 10 días del mes Agosto de 2020.

Cordialmente,


Daniela Reyes
Aux Crédito y Cartera
Agencia Cañaveral

Bucaramanga / Piedecuesta
Cabecera / calle 9 / Cañaveral

Bogotá

Barranquilla
Norte / Alto Prado

Barrancabermeja

Cucuta

San Gil

Valledupar

Villavicencio



SC 3098-1



NIT. 800.155.308-0

PAZ Y SALVO

AGENCIA

CAÑAVERAL

FECHA

AGOSTO 10 2020



Hacemos constar que nuestro Asociado

(DEUDOR) OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH
(CODEUDOR) CASTILLO TORO YAIR ANDRES

Identificado con cédula de ciudadanía No.

expedida en

C.C.TIT 63477999 - 1095923451 FLORIDABLANCA

, se encuentra a paz y salvo con COOPFUTURO.

Se expide la presente en

PAGARE No 22-00509090-1 por \$ 8.000.000
El de de ()

De acuerdo con el Art. 880 del código de comercio nos reservamos la rectificación de los errores materiales, de los errores de cálculo, de las duplicaciones y de los vicios de la cuenta
FLORIDABLANCA 10 AGOSTO 2020
IMPORTANTE: El presente Paz y Salvo hace referencia exclusivamente a los números de obligaciones aquí relacionados y a los titulares en el enunciado, en ningún caso se extiende a los saldos contraindizados por efectos de coberturas de aval con el Fondo e Garantía de Salud, Fondo de Refinancia, Garantías Comunitarias de Ahorro u otras compañías de aval

"No obstante Coopfuturo se reserva la posibilidad de efectuar el cobro de cualquier transacción realizada y no cobrada con anterioridad y que se encuentre debidamente documentada y contabilizada con posterioridad a la presente fecha (En los términos del Artículo 880 del código de comercio)."

AUXILIAR DE CARTERA

DIRECTOR DE OFICINA

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: EGOMEZ

Fecha: 10/08/2020

Hora: 14:25:32

FECHA: 10/08/2020 OFICINA: MICROFINANZAS

COMPROBANTE N° 22-00509090-1

SEC.15-082020-00328

DATOS DEL CRÉDITO N° 22-00509090-1

DEUDOR PRINCIPAL: OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH

Tipo Id: CC Número: 63477999

MONTO INICIAL: \$ 8,000,000.00

Línea de Crédito: MICROCREDITO IDESAN

Plazo del Crédito (días): 1080

Periodicidad Pago Capital: 30 (días)

Tipo de Amortización: CUOTA FIJA

Modalidad Pago Interés: VENCIDO

Periodicidad Pago Interés: 30 (días)

Tipo de Tasa: FIJA

Vence Próxima Cuota:

Saldo anterior de capital \$ 725,033

Nro. cuenta Aportes 22-00509096-3

Forma de Pago: EFECTIVO

Saldo nuevo de capital \$ 0

Cruce CXP: --()

Número de Pago: 26

Tipo de pago: PAGO TOTAL DE CRÉDITO

Fecha Cons. Banco:

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CONCEPTO LIQUIDADO

VALOR LIQUIDADO

K ORDINARIO

+ 725,033

CORRIENTE INTERES

+ 3,807

P.C.A

+ 155,318

MUTUAL FONDO

+ 7,166

Valor Total Cancelado por el Deudor.....

891,324

Valor en Letras: ochocientos noventa y un mil trescientos veinticuatro Pesos Mcte.

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.
"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: EGOMEZ

Fecha: 28/07/2020

Hora: 09:48:24

FECHA: 28/07/2020 OFICINA: MICROFINANZAS

COMPROBANTE N° 22-00509090-1 SEC.15-072020-01279

DATOS DEL CRÉDITO N° 22-00509090-1

DEUDOR PRINCIPAL: OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH

MONTO INICIAL: \$ 8,000,000.00

Periodicidad Pago Capital: 30 (días)

Periodicidad Pago Interés: 30 (días)

Saldo anterior de capital \$ 3,236,852

Saldo nuevo de capital \$ 725,033

Línea de Crédito: MICROCREDITO IDESAN

Tipo de Amortización: CUOTA FIJA

Tipo de Tasa: FIJA

Nro. cuenta Aportes 22-00509096-3

Cruce CXP: --0

Tpo Id: CC Número: 63477999

Plazo del Crédito (días): 1080

Modalidad Pago Interés: VENCIDO

Vence Próxima Cuota: 30/08/2020

Forma de Pago: EFECTIVO

Número de Pago: 25

Fecha Cons. Banco:

Tipo de pago: PAGO EXTRA DE CAPITAL PARA REDUCCIÓN DE PLAZO

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CONCEPTO LIQUIDADO

K ORDINARIO

VALOR LIQUIDADO

Valor Total Cancelado por el Deudor.....

+ 2,511,819

Valor en Letras: dos millones quinientos once mil ochocientos diecinueve Pesos Mcte.

2,511,819

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.
"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

Aplica las sanciones de tipo penal contempladas en la norma. (Art. 731 Código del Comercio – Art. 248 Código Penal).

ESPACIO RESERVADO PARA LA COOPERATIVA

COMPROBANTE DE ABONOS Y CANCELACIONES DE CRÉDITOS

Usuario: EGOMEZ

Fecha: 28/07/2020

Hora: 09:44:54

FECHA: 28/07/2020 OFICINA: MICROFINANZAS

COMPROBANTE N° 22-00509090-1 SEC.15-072020-01278

DATOS DEL CRÉDITO N° 22-00509090-1

DEUDOR PRINCIPAL: OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH

MONTO INICIAL: \$ 8,000,000.00

Periodicidad Pago Capital: 30 (días)

Periodicidad Pago Interés: 30 (días)

Saldo anterior de capital \$ 3,477,399

Saldo nuevo de capital \$ 3,236,852

Tipo de pago: PAGO DE CUOTA

Línea de Crédito: MICROCREDITO IDESAN

Tipo de Amortización: CUOTA FIJA

Tipo de Tasa: FIJA

Nro. cuenta Aportes 22-00509096-3

Cruce CXP: --()

Tpo Id: CC Número: 63477999

Plazo del Crédito (días): 1080

Modalidad Pago Interés: VENCIDO

Vence Próxima Cuota: 30/08/2020

Forma de Pago: EFECTIVO

Número de Pago: 24

Fecha Cons. Banco:

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CONCEPTO LIQUIDADO

K ORDINARIO

ANTICIPADO INTERES

CORRIENTE INTERES

P.C.A

Valor Total Cancelado por el Deudor.....

Valor en Letras: trescientos once mil novecientos cincuenta y seis Pesos Mcte.

VALOR LIQUIDADO

+	240,547
+	3,710
+	54,756
+	12,943

311,956

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.

"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

DATOS DEL CRÉDITO N° 22-00509090-1

DEUDOR PRINCIPAL:	OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH	Tpo Id:	CC	Número:	63477999
MONTO INICIAL: \$	8,000,000.00	Línea de Crédito:	MICROCREDITO IDESAN		
Periodicidad Pago Capital:	30 (días)	Tipo de Amortización:	CUOTA FIJA		
Periodicidad Pago Interés:	30 (días)	Tipo de Tasa:	FIJA		
Saldo anterior de capital \$	4,174,470	Nro. cuenta Aportes	22-00509096-3		
Saldo nuevo de capital \$	3,477,399	Cruce CXP:	--()		
Tipo de pago:	PAGO DE CUOTA		Forma de Pago:	EFECTIVO	
			Número de Pago:	23	
			Fecha Cons. Banco:		

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR CANCELADO

CONCEPTO LIQUIDADO		VALOR LIQUIDADO
K ORDINARIO	+	697,071
CORRIENTE INTERES	+	189,198
MORA INTERES	+	51,127
P.C.A	+	38,829
Valor Total Cancelado por el Deudor:		976,225

Valor en Letras: novecientos setenta y seis mil doscientos veinticinco Pesos Mcte.

RECUERDE QUE SU MEJOR REFERENCIA CREDITICIA ES EL PAGO OPORTUNO DE SUS CUOTAS.

"Este recibo solo es válido si tiene registrada la firma y sello del cajero o asesor que liquidó el pago".

Aplica las sanciones de tipo penal contempladas en la norma. (Art. 731 Código del Comercio – Art. 248 Código Penal).

ESPACIO RESERVADO PARA LA COOPERATIVA

Firma del Asesor

Firma de quién revisó el comprobante



CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO identificado con CC 1095923451 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios:	01/05/2016
IPS Cotizante:	U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A. - FUNDACION AVANZAR FOS - TR2
Categoría:	B
Estado:	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá **QUIEN INTERESE**, a los 03 días del mes de agosto del año 2020.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A



gente cuidando gente.

EPS EN LÍNEA

SERVICIOS EN LÍNEA

SERVICIOS
EN LÍNEA

Afiliado POS

CC 1095923451 YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO

● Actualización Información Grupo Familiar

En el formulario, ingrese la información que desea actualizar a el(los) integrante(s) del grupo familiar.

Departamento:

Seleccionar ▼

Municipio:

Seleccionar ▼

Dirección:

Teléfono:

Contáctenos

Sugerencias

Felicitaciones

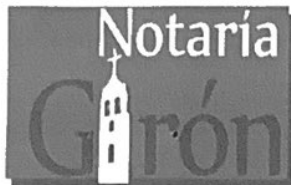
Quejas o reclamos

Seleccione una opción para modificar la información a el(los) integrante(s), o de todo el grupo familiar del Afiliado POS

1. Seleccione Grupo Familiar (Todos) y la opción Actualizar, para modificar la información de todos los integrantes del grupo familiar.
2. Dé clic sobre la fila del o de los integrantes del grupo familiar que desea modificar la información y, seleccione la opción Actualizar.

☐ Todos

Nombre Afiliado	Tipo Afiliado	Departamento	Municipio	Dirección
YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO	1° COTIZANTE	SANTANDER	GIRON	CL 14A 18 07 BARRIO EL CONSUELO 3



Notaría Única del Círculo de Girón

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES Número: **002256**
DEC. 1557 DE 1.989

RENDIDA POR: YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020), siendo, **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, se hizo presente **YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.923.451 expedida en Girón (Santander), quien solicitó se le reciba la declaración extraprocesal, en consecuencia se le informa que se recepciona esta Declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, y artículo 188 C.G.P, enterado el declarante sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asume, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestó que rinde esta declaración voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y **DECLARÓ QUE:** -----

1. Es mayor de edad, de estado de civil, soltero, con unión marital de hecho, domiciliado y residente en la calle 14 A No. 18-07 del Barrio El Consuelo del Municipio de Girón (Santander), de Ocupación empleado (Técnico Electromecánico), sabe leer y escribir, Teléfono 3152602199.-----
2. Declara y manifiesta bajo la gravedad de juramento que en el año 2016 su señor padre compró la vivienda ubicada en la calle 14 A # 18-07 del Barrio El Consuelo y allí residió con su papá hasta mediados del año 2017, fecha en la que tuvo que irse a otra dirección y que a mediados del año 2018 regresó a la vivienda de la dirección mencionada anteriormente y se encuentra residiendo allí actualmente.-----
3. Que rinde esta declaración con el fin de ser presentada a trámites legales (Parte interesada).-----

Indagado el declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestó que no, y lo dicho es la verdad. **CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Ley estatutaria 1581 de 2.012 y decreto reglamentario 1377 de 2.013; los otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente la recolección, recaudo, almacenamiento, uso, procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de los datos que aquí han suministrado y que han quedado incorporados en base de datos, archivos y en esta declaración juramentada, para que esta información sea utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad. No Siendo otro el objeto de esta declaración la lee el declarante y por hallarla conforme, firma junto a la Notaria que doy FE. Se expide en Girón a los diez (10) días del mes de Agosto del año





dos mil veinte (2020). - - - Derechos notariales: \$13.600.00 + IVA: \$2.584 = \$16.184
Según Resolución No.01299 del 11 de Febrero de 2020. **¡IMPORTANTE UNA VEZ
LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA, NO PROCEDE CAMBIO
ALGUNO!**-----

EL DECLARANTE,


YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO
C.C. No. 1095923451

LA NOTARIA
MR


Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
GIRON





MinJusticia
Ministerio del Poder
Judicial



Notaría Única de Girón.
Notaría Nohemi Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No. 32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email: notariagiron@gmail.com



Fecha de Consulta : Miércoles, 29 de Julio de 2020 - 01:26:21 P.M.

Número de Proceso Consultado: 68001311000620200006100

Ciudad: BUCARAMANGA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Juzgado de Circuito - Familia	JUZGADO 06 FAMILIA DE BUCARAMANGA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ	- LUIS OLIVO CASTAÑO BARRERA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Jul 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACIONES			02 Jul 2020
09 Jun 2020	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 09/06/2020 A LAS 08:58:57 SUSPENSIÓN DE TERMINOS COVID 19			09 Jun 2020
26 May 2020	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 26/05/2020 A LAS 15:26:53 SUSPENSIÓN TERMINOS COVID 19			26 May 2020
19 May 2020	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 19/05/2020 A LAS 09:03:19 SUSPENSIÓN COVID			19 May 2020
28 Apr 2020	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 28/04/2020 A LAS 13:19:48 SUSPENSIÓN DE TERMINOS COVID 19 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			28 Apr 2020
25 Mar 2020	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 25/03/2020 A LAS 16:38:57 SUSPENSIÓN DE TERMINOS COVID -19			25 Mar 2020
18 Mar 2020	CAMBIO DE TERMINO	ACTUACIÓN DE CAMBIO DE TERMINO REALIZADA EL 18/03/2020 A LAS 10:34:59 SUSPENDE TERMINOS MEDIDAS COVID 19			18 Mar 2020
12 Mar 2020	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2020 A LAS 14:43:25.	13 Mar 2020	13 Mar 2020	12 Mar 2020
12 Mar 2020	AUTO FLU CAUCIÓN				12 Mar 2020
09 Mar 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE AUTORIZA A BUENAVENTURA PEÑA			09 Mar 2020
09 Mar 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE FLU CUANTÍA			09 Mar 2020
05 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL ESTANTE DE SECRETARIA.			05 Mar 2020
04 Mar 2020	FLUACION EDCITO EMPLAZATORIO		05 Mar 2020	03 Jul 2020	04 Mar 2020
04 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA JUAN			04 Mar 2020
03 Mar 2020	CONSTANCIA	PARA NOTIFICAR DEFENSORA Y PROCURADOR.			03 Mar 2020

	SECRETARIAL				
25 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 10:45:41.	25 Feb 2020	26 Feb 2020	25 Feb 2020
25 Feb 2020	AUTO DE TRAMITE	REQUIERE A LA DEMANDANTE PARA QUE FUE CUANTIA DEL PROCESO.		25 Feb 2020	25 Feb 2020
25 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 10:44:42.	26 Feb 2020	26 Feb 2020	25 Feb 2020
25 Feb 2020	AUTO ADMITE DEMANDA				25 Feb 2020
20 Feb 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/02/2020 A LAS 14:42:45	20 Feb 2020	20 Feb 2020	20 Feb 2020



Fecha de Consulta : Miércoles, 29 de Julio de 2020 - 01:25:33 P.M.

Número de Proceso Consultado: 68001311000620200001100

Ciudad: BUCARAMANGA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Juzgado de Circuito - Familia	JUZGADO 06 FAMILIA DE BUCARAMANGA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ	- LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Jan 2020	ENVÍO DE EXPEDIENTE	REMITIDO OFICINA JUDICIAL REPARTO CORRESPONDE JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA MEDIANTE OFICIO 0053			20 Jan 2020
18 Jan 2020	AUTO DE TRAMITE	ORDENA DEVOLVER DEMANDA A LA OFICINA DE REPARTO.			18 Jan 2020
14 Jan 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/01/2020 A LAS 09:11:11	14 Jan 2020	14 Jan 2020	14 Jan 2020

Jueves, 6 de agosto de 2020. Bolívar, Santander.

Señores.

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

La Junta de Acción Comunal vereda El Payo, encabezada por el vicepresidente encargado JESUS ANTONIO SANTAMARIA SANCHEZ con CC 2062462 se permite informar que EDUVER ALONSO CASTILLO SANTAMARIA, identificado con C.C. 1096484241 reside en la vereda EL Payo ubicada en el municipio de Bolívar Santander desde el mes de diciembre del año 2019.

La presente se expide el 06 de agosto del 2020 en el municipio de Bolívar Santander.



JESUS ANTONIO SANTAMARIA SANCHEZ.
CC 2062462.
Vicepresidente de la junta de acción comunal vereda El Payo.



herleing acevedo garcia <juridicoherleing@gmail.com>

Solicitud de documentos del crédito No 22-00509090-1 de la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ

1 mensaje

herleing acevedo garcia <juridicoherleing@gmail.com>

13 de agosto de 2020 a las 13:59

Para: direccioncabecera@coopfuturo.com.co



peticion solicitud de documentos delk credito YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO .pdf

41K

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PERSONAL

Girón, 13 de agosto del 2020

Señor:

COOPFUTURO

(COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS)

Ref. Solicitud de documentos del crédito No 22-00509090-1 de la señora
ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ

YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.095.923.451 de Giron (Santander), ejercicio del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo y la ley 1755 del 2015, apoyo mi petición en las razones que a continuación expongo:

HECHOS

PRIMERO: la señora ADRIANA ELIZABETH OBREGON RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 63477999 adquirió el crédito 22-00509090-1 por un valor de \$8.000.000 en el cual yo era el codeudor.

SEGUNDO: El crédito ya se canceló, requiero que me den copia de la solicitud del crédito, los formularios en el cual está la información de la deudora y el deudor (domicilio, teléfono, correo electrónico) y la aprobación del aducido crédito.

PRETENSION

PRIMERO: Solicito de forma comedida me den copia de algunos documentos del crédito 22-00509090-1 en el cual actuaba como codeudor dentro del cual se encuentra los siguientes:

-) Copia de la solicitud del crédito,
-) Copia de los formularios del crédito en el cual está la información de la deudora y el codeudor (domicilio, teléfono, correo electrónico)
-) Copia de la aprobación del aducido crédito

PETICION ESPECIAL

Por favor téngase en cuenta los términos para contestar el derecho de petición, de tal manera, que no cogestione la rama judicial con tutelas que son innecesarias cuando la administración puede contestar dentro de los términos legales. Nota: la aclaración que se hace aquí se hace de forma comedida y les presento disculpas si causo alguna molestia con lo escrito.

NOTIFICACIONES

En la Calle 14A # 18-07 barrio el consuelo en el municipio de giron. Correo electrónico yairtorovaca@gmail.com celular: 3152602199

Espero la pronta resolución de la petición presentada mediante el presente memorial.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'Y' and 'A' that are interconnected, with a horizontal line extending to the right.

YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO

C.C 1.095.923.451 de Giron (Santander)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200730635332332743

Nro Matrícula: 300-152335

Página 1

Impreso el 30 de Julio de 2020 a las 01:10:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 26-01-1988 RADICACIÓN: 1424 CON: ESCRITURA DE: 23-12-1987

CODIGO CATASTRAL: 01031670007000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 54.00 MTS.2. LINDEROS: SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 5696 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1987 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA.

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0117.623 INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EL PLENO DOMINIO POR COMPRA A EFRAIN RAMIREZ & CIA LIMITADA, SEGUN ESCRITURA N. 3458 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1983 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1983. SERVIDUMBRE: MEDIANTE ESCRITURA N. 619 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1986 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1986, INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL CONSTITUYO SERVIDUMBRE ACTIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, Y ALCANTARILLADO PLUVIAL. EFRAIN RAMIREZ & CIA LTDA., EFECTUO ENGLOBE, SEGUN ESCRITURA N. 3458 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1983 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 26 IBIDEM. EFRAIN RAMIREZ & CIA LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES QUE INTEGRAN EL GLOBO, POR PERMUTA CELEBRADA CON CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO, MEDIANTE ESCRITURA N. 4049 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23 IBIDEM. CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO, ADQUIRIO ASI; UN LOTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON RUIZ V. DE ORDOEZ RAMONA, ORDOEZ DE SERRANO FRANCISCA DEL SOCORRO, ORDOEZ DE GONZALEZ ALICIA, ORDOEZ URIBE HELI, ZARATE MORENO OVIDIO, VALERO DE ZARATE MARIA ELENA, LIZCANO CALDERON IRMA, MEDIANTE ESCRITURA N. 739 DEL 4 DE JUNIO DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 DE JULIO SIGUIENTE. Y OTRO LOTE, POR COMPRA A VALERO DE ZARATE MARIA HELENA, MEDIANTE ESCRITURA N. 4294 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1980 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11 IBIDEM. VALERO DE ZARATE MARIA HELENA, ADQUIRIO POR COMPRA A RUEDA HOY VDA. DE CASTELLANOS CECILIA, MEDIANTE ESCRITURA N. 1516 DEL 3 DE MAYO DE 1978 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 IBIDEM. RUEDA VDA DE CASTELLANOS CECILIA, ADQUIRIO POR COMPRA A VALERO DE ZARATE MARIA HELENA, MEDIANTE ESCRITURA N. 3545 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1976 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25 IBIDEM. VALERO DE ZARATE MARIA ELENA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO MEDIANTE LA CITADA ESCRITURA N. 739 DE 4 DE JUNIO DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 DE JULIO SIGUIENTE. QUE LA COMUNIDAD LIQUIDADA MEDIANTE LA ESCRITURA N. 739 DE 1974, ANTES RELACIONADA, SE HALLABA ESTABLECIDA CON ARREGLO DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: EN EL JUICIO DE SUCESION DE FRANCISCO ORDOEZ BENAVIDEZ, DECIDIDO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 3 DE OCTUBRE DE 1973 A LA PARTIDA 189 FOLIO 103 DEL LIBRO 1. TOMO 2. DE BUCARAMANGA, FUE INVENTARIADO CON UN AVALUO DE \$1.610.200,00 ESE GLOBO DE TERRENO Y ADJUDICADO ASI: A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE RUIZ VDA DE ORDOEZ RAMONA, A TITULO DE GANANCIALES UNA CUOTA DE \$461.402,53, A ORDOEZ RUIZ FRANCISCA DEL SOCORRO, COMO HIJA HEREDERA LEGITIMA DEL CAUSANTE, UNA CUOTA DE \$575.878,68, A ORDOEZ DE GONZALEZ ALICIA UNA CUOTA DE \$340.872,18, AL CESIONARIO ORDOEZ URIBE HELI, UNA CUOTA DE \$74.348,87, AL HEREDERO VARGAS VICTOR UNA CUOTA DE \$48.348,87 Y AL HEREDERO ROA PABLO, LA CUOTA RESTANTE DE \$99.548,87, A ALICIA Y A LOS DOS ULTIMOS HEREDEROS EN CONDICION DE HIJOS NATURALES DEL CAUSANTE. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 341 DEL 18 DE MARZO DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL SIGUIENTE A LA PARTIDA 641 DEL LIBRO 1. TOMO 2. A, ORDOEZ DE GONZALEZ ALICIA VENDIO A CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO, SU DERECHO EN UNA PORCION DE DOS HECTAREAS. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 333 DEL 18 DE MARZO DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL SIGUIENTE A LA PARTIDA 830 DEL LIBRO 1. TOMO 3. A, ROA PABLO VENDIO A VALERO DE ZARATE MARIA ELENA SU DERECHO EN UNA PORCION DE 8.000 MTS.2. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 334 DEL 18 DE MARZO DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 26 DE ABRIL SIGUIENTE A LA PARTIDA 826 DEL LIBRO 1. TOMO 3. A, VARGAS VICTOR MANUEL VENDIO A CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO SU DERECHO EN UNA PORCION DE 5.000 MTS.2. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 511 DEL 22 DE ABRIL DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 7 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 899 DEL LIBRO 1. TOMO 3. A. VARGAS VICTOR MANUEL VENDIO A CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO EL RESTO DE SU DERECHO DE LA PORCION DE TERRENO QUE LE CORRESPONDIA EN LA PARTE PLANA DE LA FINCA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 524 DEL 25 DE ABRIL DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO SIGUIENTE A LA PARTIDA 1320 DEL LIBRO 1. TOMO 4. A, VARGAS VICTOR MANUEL VENDIO SU DERECHO EN UN LOTE DE TERRENO DE 8.600 MTS.2. TOMADO DE SU CUOTA EN LA COMUNIDAD A LIZCANO CALDERON IRMA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 543 DEL 29 DE ABRIL DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 1094 DEL LIBRO 1. TOMO 3.A, ROA PABLO VENDIO A ZARATE MORENO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200730635332332743

Nro Matrícula: 300-152335

Pagina 2

Impreso el 30 de Julio de 2020 a las 01:10:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

OVIDIO SU DERECHO EN UN PORCION DE UNA CUOTA EN LA COMUNIDAD, Y POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 696 DEL 27 DE MAYO DE 1974 DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DEL MISMO AÑO A LA PARTIDA 1194 DEL LIBRO 1. TOMO 3. ORDOÍEZ URIBE HELI VENDIO A CAMACHO CASTRO NESTOR EVARISTO SU DERECHO EN UN LOTE DE 7.000 MTS 2 TOMADO DE SU CUOTA EN LA COMUNIDAD. QUE EL GLOBO DE TERRENO LA MESETA DE LOS TOTUMOS INTEGRADO POR LAS DIFERENTES PORCIONES O LOTES QUE EL CAUSANTE ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO FUE ADQUIRIDO Y ANEXADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1287 DEL 30 DE AGOSTO DE 1914 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA EL 22 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 227 DEL LIBRO 1. TOMO 2. ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A VALDIVIESO LAZARO UN PREDIO DENOMINADO EL CEDRO UBICADO EN EL SITIO DE LOS TOTUMOS. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 148 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1915 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1915 A LA PARTIDA 592 DEL LIBRO 1. TOMO 2. VALDIVIESO RAFAEL VENDIO A ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE CON CASA DE HABITACION UBICADA EN EL SITIO DE LOS TOTUMOS QUE HIZO PARTE DE LA FINCA LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 229 DEL 28 DE AGOSTO DE 1918 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN GIRON EL 29 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 178 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO EVANGELINA VENDIO A ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO LOS CANEYES PERTENECIENTE AL PREDIO LA MESETA, JURISDICCION DE GIRON. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 353 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1920 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN GIRON EL 21 DE OCTUBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 368 DEL LIBRO 1. TOMO UNICO DE ARCHIVO DE GIRON, PRADA IGNACIO VENDIO A ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO UN TERRENO LLAMADO LOS CANEYES QUE HIZO PARTE DEL PREDIO LA MESETA. TAMBIEN COMPRO VALDIVIESO ANTONIO Y VALDIVIESO DE V. EMILIANA, EL DERECHO DE USUFRUCTO DE ESTA PORCION. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 144 DEL 1 DE JULIO DE 1921 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN GIRON EL 10 DE AGOSTO SIGUIENTE A LA PARTIDA 121 DEL LIBRO 1. TOMO UNICO. GUADALUPE VALDIVIESO VENDIO A ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE LLAMADO EL POMARROSO QUE HACE PARTE DEL PREDIO LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 242 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1921 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN GIRON EL 16 DE DICIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 190 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO MARCOS V. VENDIO A BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE DENOMINADO LA PALMA QUE HACE PARTE DEL PREDIO LA MESETA EN LA FRACCION DE LOS TOTUMOS. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 306 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1923 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1924 A LA PARTIDA 5 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO MARCOS VENDIO A ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO UN LOTE DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO EL POMARROSO QUE PERTENECE AL PREDIO DE LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 340 DEL 9 DE ABRIL DE 1931 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN GIRON EL 15 DEL MISMO MES A LA PARTIDA 61 DEL LIBRO 1. VALDIVIESO MIGUEL VENDIO A ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO UN TERRENO CON CASA DENOMINADO EL TEJAR PERTENECIENTE AL PREDIO DE LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 130 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1945 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA EL 24 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 728 DEL LIBRO 1. TOMO 2. PAR, ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A VALDIVIESO PEDRO RAMON LA CUOTA PARTE QUE TENIA EN UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOS NARANJOS. ANTERIORMENTE, ORDOÍEZ BENAVIDES FRANCISCO, ADQUIRIO POR COMPRA LAS CUOTAS PARTES RESTANTES EN ESTE LOTE A SANTIAGO JOSE JULIAN, PASTOR LUIS EUSEBIO, ELIECER, ANA FRANCISCA, AMELIA, VALDIVIESO R MARIA DEL ROSARIO Y RODRIGUEZ DE VALDIVIESO ANA MERCEDES, SEGUN ESCRITURA N. 15 DE 5 DE FEBRERO DE 1941 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 26 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 238 DEL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200730635332332743

Nro Matrícula: 300-152335

Pagina 3

Impreso el 30 de Julio de 2020 a las 01:10:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

EN EL JUICIO DE SUCESION DE VALDIVIESO DE ARENAS ANA PAULA, DECIDIDO EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 26 DE AGOSTO DE 1946, A LA PARTIDA 95 DEL LIBRO DE C.M. TOMO 1. Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA DE GIRON EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946 BAJO ESCRITURA N. 130 LE FUE ADJUDICADO A ORDOEZ BENAVIDES FRANCISCO, UN PREDIO LLAMADO EL ASERRADERO QUE HACIA PARTE DEL LLAMADO LA MESETA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 878 DEL 31 DE MARZO DE 1947 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO SIGUIENTE A LA PARTIDA 229 DEL LIBRO 1. TOMO 1. PAR, ORDOEZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A ROA JOSE M., UN LOTE DE TERRENO LLAMADO EL CONSUELO. POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 64 DE JULIO DE 1960 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 2 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 724 DEL LIBRO 1. TOMO 3. PAR, ORDOEZ BENAVIDES FRANCISCO COMPRO A ALVARADO INFANTE GUILLERMO UN PEQUEÑO LOTE DE TERRENO LLAMADO LA PALMA QUE HIZO PARTE DE LA HACIENDA LA MESETA. ALVARADO INFANTE GUILLERMO ADQUIRIO ESTE LOTE POR COMPRA A PINILLA REYES JOSE, SEGUN ESCRITURA N. 30 DEL 16 DE MARZO DE 1960 DE LA NOTARIA DE GIRON, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 22 DE ABRIL SIGUIENTE A LA PARTIDA 306 DEL LIBRO 1. TOMO 2. P.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE #147 MANZANA G CALLE 14 A # 18-07 URBANIZACION EL CONSUELO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 117623

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-01-1988 Radicación: 1424

Doc: ESCRITURA 5696 DEL 23-12-1987 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 30628

Doc: ESCRITURA 1133 DEL 18-09-1989 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$1,515,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTRO BECERRA CARLOS FRANCISCO

X

A: ROJAS OCHOA CARMEN ESTHER

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 30628

Doc: ESCRITURA 1133 DEL 18-09-1989 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200730635332332743

Nro Matrícula: 300-152335

Pagina 4

Impreso el 30 de Julio de 2020 a las 01:10:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 30628

Doc: ESCRITURA 1133 DEL 18-09-1989 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$1,212,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BECERRA CARLOS FRANCISCO

DE: ROJAS OCHOA CARMEN ESTHER

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-1989 Radicación: 30628

Doc: ESCRITURA 1133 DEL 18-09-1989 NOTARIA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ANDERSON CASTRO ROJAS

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES

A: Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-300-6-36741

Doc: ESCRITURA 4147 DEL 24-09-2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA, ESCRITURA 1133 DEL 18/9/1989 NOTARIA DE GIRON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO BECERRA CARLOS FRANCISCO

CC# 91218769

A: CASTRO ROJAS ANDERSON

A: CASTRO ROJAS DAVID LEONARDO

A: CASTRO ROJAS JEFFERSON

A: ROJAS OCHOA CARMEN ESTHER

CC# 63340978

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-300-6-36741

Doc: ESCRITURA 4147 DEL 24-09-2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BECERRA CARLOS FRANCISCO

CC# 91218769 X

DE: ROJAS OCHOA CARMEN ESTHER

CC# 63340978 X

A: MAICITO S.A.- NIT 824004997-5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200730635332332743

Nro Matrícula: 300-152335

Página 5

Impreso el 30 de Julio de 2020 a las 01:10:22 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-10-2014 Radicación: 2014-300-6-39794

Doc: RESOLUCION 78331 DEL 31-12-2007 INURBE EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION, ESCRITURA 1133 18/09/1989

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-2014 Radicación: 2014-300-6-39794

Doc: RESOLUCION 78331 DEL 31-12-2007 INURBE EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA, ESCRITURA 1133 18/09/1989

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTRO BECERRA CARLOS FRANCISCO

CC# 91218769

A: ROJAS OCHOA CARMEN ESTHER

CC# 63340978

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25760

Doc: ESCRITURA 1871 DEL 22-06-2016 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESCRITURA
N° 4147 DE 24/09/2014, NOT. 5ª DE B/GA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAICITO S.A NIT: 824004997-5

A: CASTRO BECERRA CARLOS FRANCISCO

CC# 91218769

A: ROJAS OCHOA CARMEN ESTHER

CC# 63340978

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-06-2016 Radicación: 2016-300-6-25761

Doc: ESCRITURA 1872 DEL 22-06-2016 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BECERRA CARLOS FRANCISCO

CC# 91218769

DE: ROJAS OCHOA CARMEN ESTHER

CC# 63340978

A: CASTILLO BARRERA LUIS OLIVO

CC# 13705772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200730635332332743

Nro Matrícula: 300-152335

Pagina 6

Impreso el 30 de Julio de 2020 a las 01:10:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-300-1-106411

FECHA: 30-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Guarda de la fe pública

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/10 HORA: 18:11:56
9539495

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: SL9I1A1B97

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE CANCELACION PERSONA NATURAL DE:
OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH

ESTADO MATRICULA: CANCELADO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A
MATRICULA: 05-242457-01 DEL 2012/08/21
NOMBRE: OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH
CEDULA DE CIUDADANIA : 63477999
NIT: 63477999-9

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 19 # 14 - 17 BARRIO PORTAL CAMPESTRE GIRON
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 6596695
TELEFONO2: 3102772246
EMAIL : adrianaelizabethobregonrodriguez@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 19 # 14 - 17 BARRIO PORTAL CAMPESTRE GIRON
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 6596695
TELEFONO2: 3102772246

ACTIVOS : 8.000.000

C E R T I F I C A
MATRICULA: 05-242457-01 DEL 2012/08/21

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/09/25 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/09/26 BAJO EL No 904187 DEL LIBRO 15 CONSTA,
CANCELACION MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LAS DELICIAS DE LA FLAKIS, UBICADO CARRERA 19 # 14 - 17 BARRIO PORTAL CAMPESTRE GIRON, GIRON

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/09/25 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

Signature Not Verified
Firma
Electrónica

OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH

2018/09/26 BAJO EL Nro 904186 DEL LIBRO 15 TOMO 0 CONSTA,
LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL DE: OBREGON RODRIGUEZ ADRIANA ELIZABETH

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/08/10 18:11:56 - REFERENCIA OPERACION 9539495

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

